

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 NOV 2022

PROCESO -024-2017- 00216-00

De conformidad con la solicitud de terminación del proceso planteada por la parte demandada [fl. 71, C-1], el Despacho encuentra ajustado rechazar la misma, por cuanto no comparte las formalidades previstas por el artículo 461 del C.G.P.

Por otro lado, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 24 Civil Municipal de descongestión Bogotá, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

17 NOV 2022

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

7 6 NOV 2022

PROCESO -028-2016- 00953-00

Frente al informe secretarial ingresado al despacho el 04 de octubre de 2022 del cuaderno 1, para todos los efectos téngase en cuenta que los dineros que se encuentran constituidos se encuentran relacionados a la demandada Nancy Mayorca Endara, sobre quien no se encontraban embargados los remanentes, por lo cual, dichos dineros deberán ser entregados a dicha parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 194 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 NOV 2022

PROCESO -024-2017- 00216-00

De conformidad con la solicitud de terminación del proceso planteada por la parte demandada [fl. 71, C-1], el Despacho encuentra ajustado rechazar la misma, por cuanto no comparte las formalidades previstas por el artículo 461 del C.G.P.

Por otro lado, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 24 Civil Municipal de descongestión Bogotá, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

17 NOV 2022

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 NOV 2022

PROCESO -004-2019- 00933-00

De una revisión al plenario se evidencia que, el auto mediante el cual se requiere la adecuación de la liquidación del crédito no se encuentra notificado en debida forma toda vez que, por error involuntario se omitió la fecha de la providencia y los datos de la notificación por estado, por lo cual, se **ORDENA** notificar junto con esta providencia el auto obrante a folio 231 del cuaderno 1. Déjense las constancias del caso en el sistema SIGLO XXI.

Por otro lado, y del trabajo liquidatorio presentando por la parte demandante, se le requiere para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en el proveído que se está notificando junto a este auto, esto es, imputar los pagos realizados por el subrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 17 NOV. 2022 Por anotación en estado N° 199, de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 NOV 2022

PROCESO -016-2019- 00305-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de octubre de 2022 en el cuaderno 1 y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$14.865.845.43** (fl.57-59 C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 NOV 2022

Por anotación en estado N° 199 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

231

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 NOV 2022

PROCESO -004-2019- 0933-00

Frente a la liquidación de crédito obrante a folio 228 y 229 del cuaderno 1, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que adecue la misma teniendo en cuenta que, no se imputaron los pagos realizados por el subrogatorio el Fondo Nacional de Garantías S.A, los cuales fueron tenidos en cuenta mediante proveído de fecha 01 de marzo de 2021 (fl.192 C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 NOV 2022

Por anotación en estado N° 04 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 NOV 2022

PROCESO -004-2019- 00933-00

De una revisión al plenario se evidencia que, el auto mediante el cual se requiere la adecuación de la liquidación del crédito no se encuentra notificado en debida forma toda vez que, por error involuntario se omitió la fecha de la providencia y los datos de la notificación por estado, por lo cual, se **ORDENA** notificar junto con esta providencia el auto obrante a folio 231 del cuaderno 1. Déjense las constancias del caso en el sistema SIGLO XXI.

Por otro lado, y del trabajo liquidatorio presentando por la parte demandante, se le requiere para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en el proveído que se está notificando junto a este auto, esto es, imputar los pagos realizados por el subrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 17 NOV. 2022 Por anotación en estado N° 194, de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 NOV 2022

PROCESO -069-2015- 01468 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de octubre de 2022 en el cuaderno 1, se le pone de presente al memorialista que no se dará trámite a la solicitud presentada, toda vez que SYSTEMGROUP S.A.S no se encuentra reconocido para actuar al interior del asunto de la referencia como parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

17 NOV 2022

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 100 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 NOV 2022

PROCESO -069-2007- 00507-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de octubre de 2022 del cuaderno 1 y previo a proceder como corresponde, se requiere al memorialista para que allegue el certificado de existencia y representación de la sociedad demandante, con fecha no mayor a 30 días, con el fin de acreditar la calidad en la que actúa como representante legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

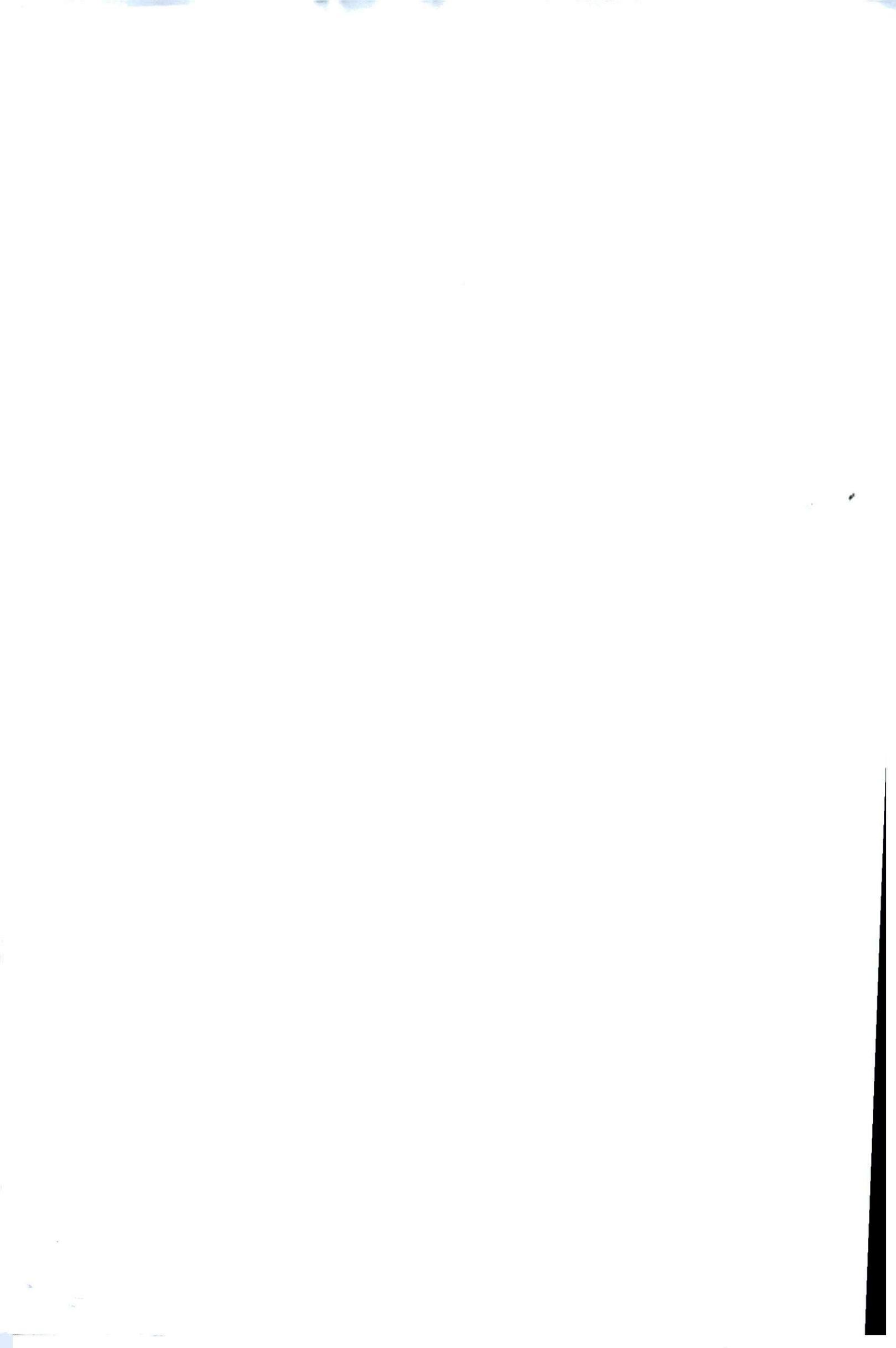
Bogotá D.C.

17 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



REPÚBLICA DE COLOMBIA



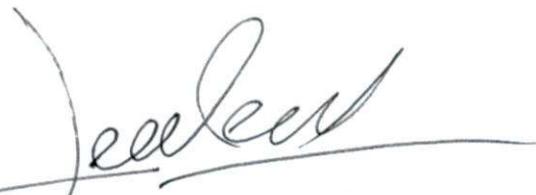
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 NOV 2022

PROCESO -007-2017- 01226-00

Estando el proceso al despacho para proveer, por la oficina de ejecución civil municipal **oficiese** al Conciliador Doris Gicelly Montagut Rodríguez de la CAMARA COLOMBIANA DE CONCILIACION, para que se sirva informar al despacho el resultado del procedimiento de negociación de deudas. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 NOV 2022

Por anotación en estado N° 099 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 NOV 2022

PROCESO -039-2019- 00978-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de octubre de 2022 en el cuaderno 1, se procederá a resolver sobre la aprobación o modificación de la actualización de liquidación del crédito aportada por el apoderado del demandante, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que la liquidación allegada no se ajusta a derecho, toda vez que, se liquidaron intereses de moratorios superiores a los autorizados por la Superintendencia Financiera que difiere del calculado por la parte actora y que, además, resulta mayor.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$100.963.042,53**, conforme liquidación adjunta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Fecha 18/10/2022
Juzgado 110014303005

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
30/09/2019	30/09/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 64.115.020,22	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.718,19	\$ 44.718,19	\$ 0,00	\$ 64.159.738,41
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.372.304,14	\$ 1.417.022,33	\$ 0,00	\$ 65.532.042,55
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.323.730,56	\$ 2.740.752,89	\$ 0,00	\$ 66.855.773,11
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.360.219,22	\$ 4.100.972,11	\$ 0,00	\$ 68.215.992,33
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.351.297,42	\$ 5.452.269,53	\$ 0,00	\$ 69.567.289,75
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.281.390,41	\$ 6.733.659,94	\$ 0,00	\$ 70.848.680,16
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.362.765,64	\$ 8.096.425,58	\$ 0,00	\$ 72.211.445,80
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.302.767,12	\$ 9.399.192,70	\$ 0,00	\$ 73.514.212,92
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.314.179,66	\$ 10.713.372,36	\$ 0,00	\$ 74.828.392,58
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.267.434,99	\$ 11.980.807,35	\$ 0,00	\$ 76.095.827,57
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.309.682,83	\$ 13.290.490,18	\$ 0,00	\$ 77.405.510,40
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.320.597,29	\$ 14.611.087,46	\$ 0,00	\$ 78.726.107,68
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.281.720,24	\$ 15.892.807,70	\$ 0,00	\$ 80.007.827,92
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.307.754,48	\$ 17.200.562,18	\$ 0,00	\$ 81.315.582,40
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.249.992,01	\$ 18.450.554,19	\$ 0,00	\$ 82.565.574,41
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.267.101,20	\$ 19.717.655,39	\$ 0,00	\$ 83.832.675,61
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.258.025,91	\$ 20.975.681,30	\$ 0,00	\$ 85.090.701,52
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.149.156,42	\$ 22.124.837,72	\$ 0,00	\$ 86.239.857,94
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.263.861,76	\$ 23.388.699,47	\$ 0,00	\$ 87.503.719,69
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.216.816,55	\$ 24.605.516,02	\$ 0,00	\$ 88.720.536,24
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.251.534,32	\$ 25.857.050,34	\$ 0,00	\$ 89.972.070,56
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.210.533,62	\$ 27.067.583,96	\$ 0,00	\$ 91.182.604,18
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.248.935,53	\$ 28.316.519,49	\$ 0,00	\$ 92.431.539,71
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.252.833,26	\$ 29.569.352,75	\$ 0,00	\$ 93.684.372,97
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.209.276,14	\$ 30.778.628,88	\$ 0,00	\$ 94.893.649,10
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.242.433,12	\$ 32.021.062,01	\$ 0,00	\$ 96.136.082,23
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.214.304,27	\$ 33.235.366,28	\$ 0,00	\$ 97.350.386,50
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.267.101,20	\$ 34.502.467,48	\$ 0,00	\$ 98.617.487,70
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,06%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.280.039,80	\$ 35.782.507,28	\$ 0,00	\$ 99.897.527,50
01/02/2022	25/02/2022	25	27,45	27,45	27,45	0,07%	\$ 0,00	\$ 64.115.020,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.065.515,03	\$ 36.848.022,31	\$ 0,00	#####

Capital	\$ 64.115.020,22
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 64.115.020,22
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 36.848.022,31
Total a pagar	\$ 100.963.042,53
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 100.963.042,53

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 NOV 2022

PROCESO -005-2016- 00360-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho a folio 146 en el cuaderno 1 y previo a resolver sobre la terminación por pago total, se requiere al apoderado de la parte demandante para que acredite la facultad para recibir, toda vez que de la revisión del poder que le fue otorgado carece dicha facultad o en su defecto coadyúvese dicha solicitud por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 17 NOV 2022 Por anotación en estado N° 199 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 NOV 2022

PROCESO -19-2012- 00666-00

Encontrándose el proceso al despacho y de la revisión efectuada al expediente bajo el amparo de los artículos 42 y 132 del Código General del Proceso, al efectuar el control de legalidad, se observó que, este juzgado no es competente para conocer el presente proceso, en atención a que mediante proveído de fecha 10 de diciembre de 2020 (fl.78 a 80 C-2) se declaró fundada la excepción de prescripción y se ordenó la terminación del proceso. Téngase en cuenta que, el Acuerdo No.PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 en el inciso segundo del párrafo segundo del artículo 8 estableció que en ningún caso se remitirán las sentencias proferidas en procesos de ejecución totalmente favorables al ejecutado.

Por lo cual, conforme lo dispuesto en el precepto 139 *ibídem*, esta sede judicial se declara incompetente para conocer del proceso de la referencia y considera que debe remitirse al juzgado de origen, es decir, al Juzgado 19 de Civil Municipal de Bogotá. La Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 449 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 NOV 2022

PROCESO -066-2019- 02210-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de octubre de 2022 del cuaderno 1 y previo a proceder como corresponde, se requiere al memorialista para que allegue el certificado de existencia y representación de la sociedad demandante, con fecha no mayor a 30 días y copia de la Escritura Pública No.0114 de fecha 18 de enero de 2019 de la Notaria 40 de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 199 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 NOV 2022

PROCESO -073-2017- 01594-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho a folio 100 en el cuaderno 1 y previo a resolver sobre la terminación por pago total, se requiere al apoderado especial de la parte demandante para que acredite la facultad para recibir, toda vez que de la revisión del poder que le fue otorgado carece dicha facultad o en su defecto coadyúvese dicha solicitud por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

17 NOV. 2022
Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 NOV 2022

PROCESO -042-2016- 01345-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de octubre de 2022 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$21'386.172,00** (FI-45-47 C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 199 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

16 NOV 2022

PROCESO -064-2017- 01253-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de septiembre de 2022 del cuaderno 1 y como quiera que los emplazados como herederos indeterminados del ejecutado fallecido Clara Inés Martínez Beltrán (Q.E.P.D), no concurrieron al Juzgado a notificarse personalmente, el Despacho le designa como curador ad - litem a **MAURICIO CARVAJAL VALEK**, con tarjeta profesional No.45.351 del C.S.J, identificado con cédula de ciudadanía No.14.224.701 para que represente sus intereses, ello con el fin de precaver futuras nulidades. Comuníquesele esta designación telegráficamente a la **CARRERA 9 NO.100- 07 OFICINA 204** de Bogotá y al correo electrónico MCV@CARVAJALVALEKABOGADOS.COM.

Notifíquese su designación, y hágasele saber que el cargo es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 NOV 2022

Por anotación en estado N° 144 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg